

Vista la Memoria explicativa de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección y en base a la competencia recogida en el art. 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDICAR la subvención nominativa presupuestada a favor de UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (Q3918001C) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.311N.444.01 "Cursos de formación. Plan de formación: Master de Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios", mediante la financiación de la concesión de becas de matrícula y gastos de ejecución en los términos señalados en los apartados siguientes.

1.- El curso de formación se denomina Master Universitario de Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios. El importe de la matrícula es de 2.700 € por alumno. Los alumnos que superen el curso Master recibirán el correspondiente diploma expedido por la Universidad de Cantabria.

2.- Corresponde a la Universidad de Cantabria la dirección y organización del curso. El profesorado de los diferentes módulos estará integrado por profesores universitarios y profesionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Administraciones Públicas o de Entidades privadas.

3.- La Universidad de Cantabria deberá gestionar correctamente los fondos que la Consejería de Sanidad aportará como ayuda para la celebración del Master mediante la financiación de la concesión de becas de matrícula para aquellos alumnos preinscritos y admitidos en el Master y Experto. A estos efectos, podrán ser destinatarios de las becas profesionales del sector público y del sector privado, titulados universitarios, relacionados con el área temática.

El número máximo de becas de matrícula será de 8, sufragándose 5 becas de 2.700 € cada una para alumnos nuevos del Master; 1 beca de 1.804 € para 1 alumno de Master, 1 beca de 646 € para un alumno de Master y 1 beca de 1.350 € para un alumno del curso Experto., hasta un máximo de 17.300. Se podrá justificar como gastos de administración un máximo de 2.700 €.

4.- Son obligaciones de la Universidad de Cantabria, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la

- finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el presente acuerdo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público y que cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en dicha Ley.

6.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de la subvención percibida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



SEGUNDO: AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (Q3918001C) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.311N.444.01 de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer pago del 50%, esto es, 10.000 €, a la aprobación de la presente Resolución.
- Un segundo pago del 50% restante, esto es, 10.000 €, una vez justificado por la Universidad de Cantabria el importe correspondiente al primer plazo, justificación que habrá de presentarse como máximo el día 15 de septiembre de 2021.

Antes del 27 de noviembre de 2021 deberá justificarse la totalidad de la subvención concedida. La cuenta justificativa se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá contener:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. Dado que parte del importe de la subvención va destinado a la financiación de la concesión de becas para matriculas en el Master, se deberá aportar un certificado de concesión de la correspondiente beca por la Universidad de Cantabria que conlleve la exención del pago de la matrícula, en el que deberá constar la identificación del alumno, el curso, su duración y el importe de la matrícula, hasta un máximo de 17.300 €. Los restantes 2.700 € se justificarán mediante una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3.- Un destalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La aprobación de la documentación justificativa se realizará mediante certificado del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, previo informe favorable del Jefe de Servicio de Atención Sanitaria. En dicho informe se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Serán de aplicación a la presente resolución las causas de revocación o reintegro previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de no celebración del Master de Gestión de Servicios Sanitarios o de no agotarse el importe de las becas de matrícula, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese a: DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN, FARMACIA E INSPECCIÓN, INTERVENCION GENERAL e INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE SANIDAD

Fdo. Miguel Javier Rodríguez Gómez

